

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL19 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MGSVB-122SO-B4MLN Página 1 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 373277 MGSVB-122SO-B4MLN E-AC7A7A605A5B5F5D2079AC4AB5098476062D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE JUNIO DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:22 horas del día 19 de junio de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados Dña. María del Carmen Olaiz García y D. Javier María Fernández García

Presidente la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller (Telemáticamente)

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García (Telemáticamente), la Interventora municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez.

De acuerdo con lo señalado en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se celebra la sesión con alguno de sus asistentes de forma telemática, a consecuencia de las medidas adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Apreciada la concurrencia de la situación descrita en la convocatoria por el Alcalde por unanimidad de los miembros asistentes, se procede a la válida constitución de la sesión a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

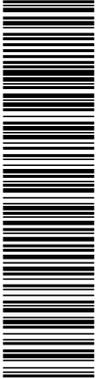
Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 12 DE JUNIO 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2020.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL19 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MGSVB-122SO-B4MLN Página 2 de 12	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 373277 MGSVB-122SO-B4MLN F4C7A47A605A5B5F5E2079AC4AB5098476062D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-20100-002019, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2020, POR IMPORTE DE 3.493,63 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS MAYO 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

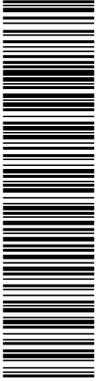
ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº **FAV-20100-002019**, DE FECHA **31 DE MAYO DE 2020**, POR IMPORTE DE **3.493,63 €**, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS MAYO 2020**.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL19 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MGSVB-122SO-B4MLN Página 3 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 373277 MGSVB-122SO-B4MLN F4C7A7A605A5B5F5D2079AC4ABE0984760E2D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que "El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años".

Considerando que con fecha 9 de Junio de 2020 y registro de entrada **AYTO/2020-2020/951**, por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, se presenta factura nº **FAV-20100-002019**, de fecha 31 de Mayo de 2.020, por importe de 3.493,63 €, IVA incluido, en concepto de **mantenimiento programas informáticos Mayo 2020**.

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática de fecha 12 de Junio de 2020.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº **FAV-20100-002019**, de fecha 31 de Mayo de 2.020, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de 3.493,63 €, IVA incluido, en concepto de **mantenimiento programas informáticos Mayo 2020**.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL19 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MGSVB-122SO-B4MLN Página 4 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 373277 MGSVB-122SO-B4MLN F4C7A47A605A5B5F5D2079AC4AB50984760E2D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICALWIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº [FAV-20100-002019](#), de fecha [31 de Mayo de 2.020](#), emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de [3.493,63 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento programas informáticos Mayo 2020](#).

2.- APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 9.152,97 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA OVEJERO SEQUEIRO, S.L., CON C.I.F. B-10407096, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL, COMERCIO, EMPLEO Y FIESTAS

ASUNTO: APROBACIÓN DEL GASTO, POR IMPORTE DE 9.152,97 €, IVA INCLUIDO, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE UNA CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAQUILAMBRE Y SU ADJUDICACIÓN COMO CONTRATO MENOR A LA EMPRESA OVEJERO SEQUEIRO, S.L., CON C.I.F. B-10407096, EN DICHO IMPORTE, IVA INCLUIDO, DISPONIENDO O COMPROMETIENDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

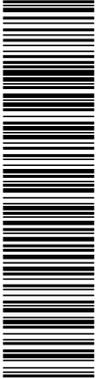
Por la Concejalía de Promoción Industrial, Comercio, Empleo y Fiestas se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de diseño y ejecución de una campaña para la promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre.

Visto el Informe del negociado de Contratación que se transcribe a continuación:

<<El objeto de este contrato es el servicio de diseño y ejecución de una campaña de promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL19 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MGSVB-122SO-B4MLN Página 5 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 373277 MGSVB-122SO-B4MLN E-AC7A47A605A5B5F5D2079AC4AB5098476062D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Vista la necesidad de hacer frente a la grave y excepcional situación que se está viviendo a partir de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 declarado por real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, real Decreto 476/2020, de 27 de marzo y real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por los que se prorrogan el estado de alarma, en los que se regulan la aplicación de medidas extraordinarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Así, la Concejalía PROMOCIÓN INDUSTRIAL, COMERCIO, EMPLEO Y FIESTAS está decidida a colaborar en la medida de lo posible en la adopción de medidas para la promoción del tejido empresarial del municipio con el fin de reactivar la economía local y evitar el cierre de negocios después del periodo de confinamiento por coronavirus.

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, el Concejal de área considera necesaria dicha contratación ya que actualmente esta Administración Local no dispone del personal propio y necesario, ni de medios materiales para prestar el referido servicio.

Teniendo en cuenta lo establecido en el lo establecido en el artículo 118 en relación con el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el presente expediente se tramita como contrato menor de acuerdo con los siguientes:

Artículo 29. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

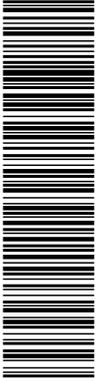
2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL19 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MGSVB-122SO-B4MLN Página 6 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 373277 MGSVB-122SO-B4MLN F4C7A47A605A5B5F5D2079AC4AB5098476062D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Artículo 131.3 Procedimiento de adjudicación

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

Así mismo, según lo dispuesto por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (expedientes 41/2017 y 42/2017):

El artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público debe ser objeto de una interpretación teleológica que permite considerar que la finalidad del precepto es justificar en el expediente de contratación de los contratos menores que no se ha alterado indebidamente el objeto del contrato con el fin de defraudar los umbrales previstos para el contrato menor.

Esta conducta defraudadora queda prohibida en la ley cualquiera que sea el momento en que se produzca.

La ley no contempla una limitación a la celebración de contratos menores con un mismo operador económico cuando las prestaciones objeto de los mismos sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad. Por ello, fuera de los casos de alteración fraudulenta del objeto del contrato, sí es posible celebrar otros contratos menores con el mismo contratista, pero en este caso habrá de justificarse adecuadamente en el expediente que no se dan las circunstancias prohibidas por la norma.

Cuando entre dos contratos menores cuyas prestaciones sean equivalentes haya mediado más de un año, contado desde la aprobación del gasto, una vez que se haya hecho constar en el expediente el transcurso de este periodo de tiempo, no será necesario proceder a una ulterior justificación en el expediente de contratación del segundo contrato menor.

Por último, en la tramitación del expediente se aplicará lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, publicada en el BOE Nº 57, de fecha 07 de marzo de 2019.

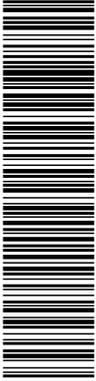
Se trata de un contrato de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la LSCP:

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

De acuerdo con lo señalado en la Base 39.B.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el art. 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la licitación se publicó en la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL19 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MGSVB-122SO-B4MLN Página 7 de 12	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 373277 MGSVB-122SO-B4MLN E-4C7A47A605A5B5F5D2079AC4AB5098476062D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 11 de mayo de 2020, como consta en el expediente.

Finalizado el plazo previsto, por el Departamento de Contratación se procede al recuento de las ofertas presentadas, y a su confrontación con el Registro, determinando que se han presentado ocho ofertas:

LICITADOR	PRECIO (IVA incluido)
CAPITÁN QUIMERA, S.L.	13.249,50 €
C.L.I.	14.048,08 €
EUROCOMERCIAL JER, S.A.	13.297,90 €
FIEBRE, T.M.	14.181,20 €
OVEJERO SEQUEIRO, S.L.	9.152,97 €
TOWER BRIDGE, S.L.	12.824,79 €
PRODUCCIONES MIC, S.L.	11.979,00 €
CONEXMA SERVICIOS DE MARKETING, S.L.	12.106,05 €

A la vista de lo anteriormente expuesto, se comprueba que la oferta económicamente más ventajosa es la presentada por la empresa OVEJERO SEQUEIRO, S.L., con C.I.F. B-10407096, por importe de 9.152,97 €, IVA incluido.

La contratación que se propone no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación”

Por lo anterior procede:

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de **9.152,97 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del servicio de diseño y ejecución de una campaña de promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del servicio de diseño y ejecución de una campaña de promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre a la empresa **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**, con C.I.F. B-10407096, por importe de 9.152,97 €, IVA incluido.

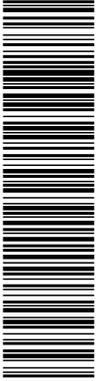
El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

Es lo que se tiene el honor de informar, a salvo de mejor criterio fundado en derecho.>>

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL19 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MGSVB-122SO-B4MLN Página 8 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 373277 MGSVB-122SO-B4MLN F4C7A47A605A5B5F5D2079AC4AB5E984760E2D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de **9.152,97 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del servicio de diseño y ejecución de una campaña de promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del servicio de diseño y ejecución de una campaña de promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre a la empresa **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**, con C.I.F. B-10407096, por importe de 9.152,97 €, IVA incluido.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

El Concejal de Promoción Industrial, Comercio, Empleo y Fiestas,

Fdo.: Mario Valladares Nespral. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

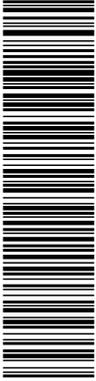
PRIMERO.- Aprobar el gasto total, por importe de **9.152,97 €, IVA incluido**, correspondiente a la contratación del servicio de diseño y ejecución de una campaña de promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre.

SEGUNDO.- Adjudicar la contratación del servicio de diseño y ejecución de una campaña de promoción del tejido empresarial del municipio de Villaquilambre a la empresa **OVEJERO SEQUEIRO, S.L.**, con C.I.F. B-10407096, por importe de 9.152,97 €, IVA incluido.

El contrato se ejecutará de acuerdo a la oferta económica presentada por el adjudicatario y a las condiciones descritas en el Pliego Técnico.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas que han presentado oferta, y publicarlo en el perfil de contratante.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL19 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: MGSVB-122SO-B4MLN Página 9 de 12	FIRMAS ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 373277 MGSVB-122SO-B4MLN F4C7A47A605A5B5F5D2079AC4AB50984760E2D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está Firmadoc. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

3.- SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE ALCALDÍA

ASUNTO: SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES. PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020.

Visto el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de fecha 01 de abril de 2020, donde se publica la convocatoria y las bases reguladoras del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL, ANUALIDAD 2020, destinado a municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes.

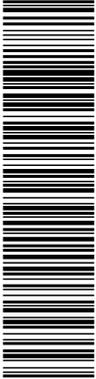
Visto el anexo V donde consta la relación de municipios y el importe máximo subvencionable, figurando el municipio de Villaquilambre con una subvención de 190.000,00 €.

Considerando que desde esta Administración se pretende llevar a cabo la ejecución de la obra denominada **"URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS"**.

Resultando que consta en el expediente Proyecto Separata denominado "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILAOBISPO DE LAS REGUERAS" redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL19 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MGSVB-122SO-B4MLN Página 10 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 373277 MGSVB-122SO-B4MLN E-AC7A7A605A5B5F5D2079AC4AB5098476062D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar la inclusión dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN LOCAL, ANUALIDAD 2020, la obra denominada "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", según se recoge en el Proyecto Separata redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez.

Segundo.- Aprobar el Proyecto Separata denominado "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS" redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvado Benitez y D. Víctor Alvado Benitez.

Tercero.- Comprometerse a realizar en su totalidad la inversión para la que pide la ayuda, de acuerdo a la siguiente financiación:

Aportación de la Diputación.....	190.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento.....	28.334,94 €
TOTAL.....	218.334,94€

Cuarto.- Adoptar el compromiso de comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Quinto.- Manifiestar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

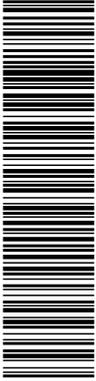
Sexto.- Manifiestar que para la realización de la inversión de la obra denominada "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", no se ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

El Alcalde,

Fdo.: D. Manuel García Martínez. >>

Leída la propuesta, por la Intervención se manifiesta que en el presupuesto para el ejercicio 2020 actualmente en elaboración no se ha consignado la aportación municipal por importe de 28.334,94 €, necesaria para poder licitar la obra.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL19 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MGSVB-122SO-B4MLN Página 11 de 12	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 373277 MGSVB-122SO-B4MLN F4C7A7A605A5B5F5D2079AC4AB50984760E2D5) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Solicitar la inclusión dentro del PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN LOCAL, ANUALIDAD 2020, la obra denominada "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", según se recoge en el Proyecto Separata redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvaro Benitez y D. Víctor Alvaro Benitez.

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto Separata denominado "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS" redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Javier Alvaro Benitez y D. Víctor Alvaro Benitez.

TERCERO: Comprometerse a realizar en su totalidad la inversión para la que pide la ayuda, de acuerdo a la siguiente financiación:

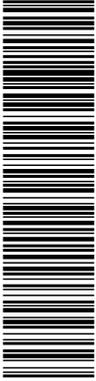
Aportación de la Diputación	190.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento	28.334,94 €
TOTAL.....	218.334,94€

CUARTO: Adoptar el compromiso de comunicar a la Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

QUINTO: Manifiestar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

SEXTO: Manifiestar que para la realización de la inversión de la obra denominada "URBANIZACIÓN DEL ENTORNO DEL CEIP LOS ADILES DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", no se ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL19 JUNIO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: MGSVB-122SO-B4MLN Página 12 de 12	FIRMAS	ESTADO



Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)